

DECRETO N° :           E-735/2017           /

COLINA, 04 de Abril de 2017

**VISTOS:** Estos antecedentes: 1) Decreto Alcaldicio N° E-2950/2012 de fecha 04/12/2012, que aprueba el contrato de servicios de fecha 30/11/2012, suscrito con la señora ANA MARIA OVALLE VIVALLO, para la ejecución del proyecto denominado "Servicio de arriendo de escenario y accesorios para actividades de la comuna" ID-2686-122-LP12. 2) Decreto Alcaldicio N° E-2596/2016, de fecha 24/11/2016, promulga el acuerdo N° 165, adoptado por el H. Concejo Municipal en sesión Reservada de fecha 24/11/2016, mediante el cual se acuerda autorizar contratar la prórroga del contrato suscrito con la señora ANA MARIA OVALLE VIVALLO, mediante el mecanismo de trato directo por el tiempo que procede a un nuevo proceso licitatorio y por un monto de hasta 1.000 UTM, el proyecto denominado "Servicio de arriendo de escenario y accesorios para actividades de la comuna" ID-2686-122-LP12. 3) Decreto Alcaldicio N° E-2633/2016 de fecha 28/11/2016 que autoriza para contratar la prórroga del contrato suscrito con Ana María Ovalle Vivallo, para el proyecto denominado "Servicio de arriendo de escenario y accesorios para actividades de la comuna" ID-2686-122-LP12, mediante el mecanismo de trato directo por el tiempo que procede a un nuevo proceso licitatorio, por un monto de hasta 1.000 UTM. 4) Memorándum N° 167 de fecha 04 de abril de 2017, del Asesor Jurídico, mediante el cual solicita se dice decreto alcaldicio que apruebe y regularice la contratación directa con la señora ANA MARIA OVALLE VIVALLO, de fecha 16 de diciembre de 2016; y, en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

**DECRETO:**

1.- Regularícese la aprobación del Contrato de Prestación de Servicios de fecha 16 de Diciembre de 2016, suscrito entre la Municipalidad de Colina, representada por su Alcaldesa (S), señora **ELIZABETH ARELLANO QUIROGA** y la señora **ANA MARIA OVALLE VIVALLO**, para la ejecución del proyecto denominado "Servicio de arriendo de escenario y accesorios para actividades de la comuna", ID-2686-122-LP12.

2.- Inspección Técnica: Actuará como inspección técnica la Unidad de Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien deberá designar a un inspector técnico mediante decreto alcaldicio respectivo.

3.- El precio a pagar por el servicio contratado, de acuerdo a la orden de compra N° 2686-208-SE16, será por un monto total de 1.000 UTM, lo que incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o a causa de él.

4.- El plazo para la ejecución de los servicios, será a contar de la fecha del contrato y por el tiempo en que se proceda a un nuevo proceso licitatorio, o hasta el pago efectivo de 1.000 UTM a la empresa.

5.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al ítem presupuestario N° 215-22-09-999-001, denominado "Otros Arriendos" del presupuesto Municipal vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

FDO.)MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ  
ALCALDE

FDO.)ANIBAL CALDERON ARRIAGADA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MOR/ACA/EAQ/xcg

**DISTRIBUCION:**

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Relaciones Públicas
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

“Servicio de arriendo de escenario y accesorios para actividades de la comuna”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

ANA MARÍA OVALLE VIVALLO

En Colina, a 16 de Diciembre de 2016, entre la **LMUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su Alcalde doña su Alcaldesa (S) doña **ELIZABETH ALEJANDRA ARELLANO QUIROGA**, chilena, abogada, cédula de identidad N°10.312.108-6, según consta en el Decreto Alcaldicio E- 503/2015, de fecha 5 de Marzo de 2015, ambos con domicilio en Avenida Colina N°700, comuna de Colina, por una parte y la otra y la otra doña **ANA MARÍA OVALLE VIVALLO**, contratista, cédula de identidad N°7.100.754-5, ambos con domicilio pasaje Calafquen N° 168, comuna de Colina, Santiago, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Mediante acuerdo N° 165, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Reservada de fecha 24 de Noviembre de 2016, se acordó autorizar la prórroga del contrato suscrito con **Ana María Ovalle Vivallo**, mediante el mecanismo de trato directo por el tiempo que procede a un nuevo proceso licitatorio, y por un monto hasta 1.000 UTM, el proyecto denominado “**Servicio de arriendo de escenario y accesorios para actividades de la comuna**”, ID-2686-122-LP12. Tal acuerdo fue promulgado mediante Decreto Alcaldicio E-2596/2016, de fecha 24 de Noviembre del 2016.

**SEGUNDO:** Que, mediante Decreto Alcaldicio E-2633/2016, de fecha 28 de Noviembre de 2016, se autorizó para contratar de forma directa a la empresa **Ana María Ovalle Vivallo**, para dar continuidad al proyecto denominado “**Servicio de arriendo de escenario y accesorios para actividades de la comuna**”, ID-2686-122-LP12, por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso licitatorio, por un monto de hasta 1.000 UTM. Siendo los términos de referencia del contrato, las condiciones establecidas en el instrumento suscrito el día 30 de Noviembre de 2012. Lo anterior, complementado a su vez, mediante decreto alcaldicio E-2771/2016, de fecha 5 de Diciembre de 2016.

**TERCERO:** Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Colina contrata a doña **Ana María Ovalle Vivallo**, cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del presente vínculo el servicio de arriendo de escenario y accesorios para actividades de la comuna, en los términos del contrato suscrito entre las partes, de fecha 30 de Noviembre de 2012, sus posteriores modificaciones y las cláusulas que a continuación se indican:

**CUARTO: Inspección Técnica del Servicio (ITS).** Actuará como inspección técnica la unidad de Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Colina, quien deberá designar a un inspector técnico mediante decreto alcaldicio respectivo.

**QUINTO: Plazo.** El plazo para la ejecución de los servicios será a contar de la fecha del presente instrumento y por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso licitatorio, o hasta el pago efectivo de 1.000 UTM a la empresa.

**SEXTO Precio.** El precio a pagar por el servicio contratado, de acuerdo a la orden de compra N° 2686-208-SE16, será por un monto total de 1.000 UTM, lo cual incluye todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

**SEPTIMO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.** El ITS deberá velar por la vigencia y monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Se hace presente que es de exclusiva responsabilidad del ITS que la garantía se encuentre vigente, actualizada y suficientemente ajustada, para asegurar el cumplimiento íntegro al momento de la firma del presente contrato.

**OCTAVO: Forma de pago.** Los pagos se realizarán mensualmente, según la certificación conforme de la ejecución de los servicios presentados, previo V°B de la ITS de la factura correspondiente. Asimismo el contratista deberá acreditar haber cumplido con toda las normas laborales, previsionales en conformidad a la ley de Subcontratación. Dicho pago se realizará a más tardar a los treinta días de haberse presentado la factura respectiva.

**NOVENO: Recepción de los Servicio.** La ITS, realizará la recepción e inspección de los servicios solicitados. El contratista deberá efectuar el servicio de instalación según los requerimientos de la ITS, de acuerdo a las especificaciones técnicas, cantidad establecida por la Municipalidad para cada uno de los servicios en la respectiva "solicitud de despacho e instalación", la cual será enviada vía correo electrónico, señalando el nombre y cantidad del artículo o servicio; el área en que se requiere el servicio; la dirección del despacho o

instalación; contacto; el valor a considerar en la facturación que corresponda y el plazo de instalación; el despacho del servicio, considerará el traslado sin costo para la Municipalidad.

**DÉCIMO: Sanciones y Multas.** La Municipalidad podrá aplicar multas al contratista, deducibles del pago que el municipio debe efectuar. Las multas serán aplicadas por la ITS, siendo notificadas por el escrito al contratista, con copia a la Dirección de Administración y Finanzas, quien efectuara las deducciones, si corresponden.

Por incumplimiento en el servicio de instalación.	Por cada día; 3 U.F.
Por incumplimiento en las solicitudes de la ITS.	3 U.F.
Por incumplimiento en las especificaciones técnicas.	7 U.F.

Las multas podrán ser hasta un 30% del valor contratado, independiente del valor del servicio no prestado. La aplicación de la multa será de acuerdo al procedimiento que establecen las bases administrativas.

**UNDÉCIMO: Causales de término del contrato.**

1. Mutuo acuerdo de las partes.
2. En el evento que se haya hecho efectiva la Garantía de Fiel cumplimiento, por no renovación oportuna de ésta durante la vigencia del contrato.
3. Insolvencia del contratista.
4. No cumplimiento de los servicios ofrecidos.
5. Por requerirlo el interés general.

La Municipalidad respecto del número 2 al 5, podrá poner término anticipado del contrato, haciendo efectiva la boleta de garantía.

**DUODÉCIMO: Cesión, Factoring.** El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

**Factoring**

Las entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscrito por el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato, y no exista obligaciones o multas pendientes.

En caso de que el contratista celebre un contrato de factoring, éste deberá notificar al ITS dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá

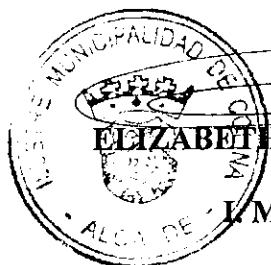
tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación al municipio, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura.

En ningún caso, la notificación del factoring puede llegar al ITS, con fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

**DÉCIMO TERCERO:** Que, las partes que suscriben este acto, de común acuerdo, dejan expresa constancia, de la siguiente prohibición: “No podrán alterar, ni tampoco introducir modificaciones presupuestarias al presente contrato, ni aumentar el plazo de ejecución del mismo”. Lo anterior, se realiza en cabal cumplimiento de las condiciones de contratación consagradas, por el Decreto Alcaldicio E-2633/2016, de fecha 28 de Noviembre de 2016, de este origen.

**DÉCIMO CUARTO:** **Domicilio.** Para todos los efectos del contrato, las partes fijaran su domicilio en la comuna de Colina y se someten a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

**DÉCIMO QUINTO:** El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando una copia en poder de la empresa, y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad de Colina.



**ELIZABETH ALEJANDRA ARELLANO QUIROGA**  
**ALCALDESA (S)**  
**I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**

**ANA MARÍA OVALLE VIVELLO**

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control

